



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

**AVISA**

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **680012333000-2020-00361-00** promovido por el **MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER** respecto del **DECRETO No. 029 del 31 de marzo de 2020** “*Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta y justifica la contratación directa para el suministro de elementos médico hospitalarios, de protección personal, combustibles y de raciones alimentarias (mercados) para mitigar y controlar los efectos de la pandemia generada por el Covid-19 en el municipio de Contratación*” el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Admitir en única instancia para el trámite del Control Inmediato de Legalidad, el Decreto Municipal No. 029 del 31 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Contratación, Santander, “Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta y justifica la contratación directa para el suministro de elementos médico hospitalarios, de protección personal, combustibles y de raciones alimentarias (mercados) para mitigar y controlar los efectos de la pandemia generada por el Covid-19 en el municipio de Contratación”.

SEGUNDO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo 1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación, como la sección de noticias de la Rama Judicial. Parágrafo 2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO. En aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 185 de la Ley 1437 de 2011, invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, a las facultades de derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, Universidad Santo Tomás, Universidad Pontificia Bolivariana -Seccional Bucaramanga- y demás de la región, al Departamento de Santander, para que, en el plazo señalado en el numeral anterior, presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control.



CUARTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señor Alcalde Municipal de Contratación, Santander, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes sobre el Decreto Municipal 029 del 31 de marzo de 2020.

QUINTO. Vencido el término de fijación del aviso, correr traslado a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller, Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que, dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO. Informar que vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, el cual se estudiará por la Sala Plena del Tribunal.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria